



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2019-00074-00.
DEMANDANTE: FINTRA S.A..
DEMANDADO: GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES Y OTROS

Señor Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial de solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 9 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
NOVIEMBRE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la solicitud de terminación por pago total presentada el Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, la cual debe ser coadyuvada por el representante legal de FINTRA S.A. demandante, quien además deberá allegar la documentación que acredite tal calidad (certificado de existencia y representación actualizado).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Mantener en secretaría el memorial de terminación por pago total de la obligación, presentada por endosatario en procuración, hasta tanto no se otorgue la firma del representante legal de FINTRA S.A., quien debe coadyuvar en el citado memorial y aportar la documentación que acredite la calidad en la cual actúa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 138 del 10/11/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria